

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Turismo

1112 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2010, sobre notificación de Resolución de revocación de título-licencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Manuel Jesús Hernández Quevedo y a D. Santiago Lorenzo Hernández Quevedo, la notificación de la Resolución nº 2051, inscrita en el Libro de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, con fecha 30 de diciembre de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. Manuel Jesús Hernández Quevedo y a D. Santiago Lorenzo Hernández Quevedo, Administradores solidarios de la entidad mercantil Más Operador Turístico, S.A., titular de la Agencia de Viajes del mismo nombre, la siguiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, inscrita en el Libro de Resoluciones con nº 2051 y fecha 30 de diciembre de 2009:

“Resolución de fecha 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes concedido a la entidad mercantil Más Operador Turístico, S.A.

Visto el Informe del Servicio de Inspección y Sanciones, de fecha 21 de julio de 2009, relativo al establecimiento autorizado como oficina principal de la Agencia de Viajes Más Operador Turístico, S.A., de la que es titular la entidad mercantil del mismo nombre, C.I.F. A-35243302.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de octubre de 1990, se dictó Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concedió el título-licencia de agencia de viajes a la entidad mercantil Más Operador Turístico, S.A., con Código Identificativo IC-211, del grupo Minorista y oficina principal en la Avenida Mesa y López, 45, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El Informe del Servicio de Inspección y Sanciones, de fecha 21 de julio de 2009, en el que

se señala que el establecimiento sito en la citada dirección actualmente se encuentra cerrado, vecinos de la zona manifiestan al inspector que el último negocio que hubo en el local fue una peluquería. La agencia de viajes Más Operador Turístico, S.A. estuvo en este local hace varios años, trasladándose posteriormente al ubicado en la misma calle, en el nº 39, esquina Olof Palme, si bien posteriormente cerró también dicha oficina al dejar de realizar las actividades propias de agencia de viajes, existiendo en este último local otro negocio. El traslado de local no consta autorizado, ni se han comunicado dichos cierres de la agencia de viajes a esta Dirección General, incurriendo en causa de revocación de conformidad con lo establecido en el artículo 11.f) del Decreto 135/2000, de 10 de julio.

Tercero.- Con fecha 18 de agosto de 2009 se abre un período de diez días de trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de Revocación de Título-Licencia, el cual se notifica a los Administradores solidarios de la entidad mercantil, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 226, de fecha 18 de noviembre de 2009 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, transcurrido el período de trámite de audiencia, no teniendo respuesta al mismo, inicia procedimiento de Revocación de Título-Licencia, por inactividad comprobada durante un período superior a seis meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, establece en su artículo 11 que, será causa de revocación del título-licencia de agencia de viajes la inactividad comprobada de la agencia durante más de seis meses.

Segundo.- Resultando que es la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, el órgano competente para adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2, letra A).d), del Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, por el que se atribuye a esta Dirección General la actuación administrativa en materia de Agencias de Viajes,

RESUELVO:

Primero.- Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a la entidad mercantil Más Operador Turístico, S.A., C.I.F. A-35243302, grupo Minorista, con código de identificación I.C.-211, con sujeción a lo preceptuado Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, y demás disposiciones aplicables, debiendo proceder al cierre

de todos sus establecimientos si no lo estuvieran con anterioridad.

Segundo.- Anular el código de identificación I.C. nº 211, perteneciente al grupo Minorista, otorgado mediante la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de fecha 1 de octubre de 1990, por la que se concedió el Título-Licencia de Agencia de Viajes a la citada entidad mercantil.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguien-

te al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.”

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.